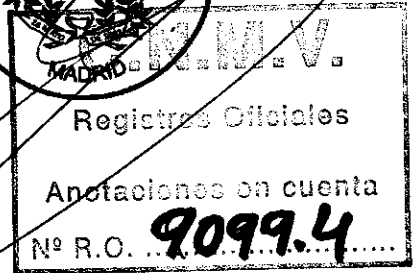
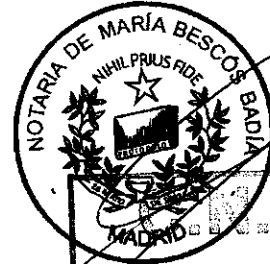
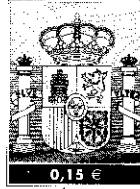


BQ0317085

06/2013



ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS DENOMINADO "MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS". -----

NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a siete de noviembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **MARÍA BESCÓS BADÍA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma, constituida, por expresa petición de los comparecientes, en el Paseo de la Castellana, número 143, de Madrid. -----

-----**COMPARECEN:**-----

DE UNA PARTE: -----

DON ALVARO CANOSA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, con DNI/NIF número .--

Y DON JULIO GILSANZ USUNAGA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Pintor

Sorolla, número 8, con DNI/NIF número .--

Y DE OTRA: -----

DON JESÚS SANZ GARCÍA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, número 143, 7ª planta, con DNI número

Y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, número 143, 7ª planta, con DNI número

-----INTERVIENEN: -----

a) **DON ALVARO CANOSA CASTILLO y DON JULIO GILSANZ USUNAGA**, en nombre y representación de **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, "**BANKIA**"), que es la entidad sucesora, según se dirá, de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)**. -----

BANKIA, S.A. tiene su domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8; fue constituida por tiempo indefinido, bajo la denominación Banco de Córdoba, S.A., mediante escritura otorgada el día 05 de diciembre de 1963, ante el Notario de Granada, Don Antonio Tejero

06/2013



BQ0317084



Romero; modificada por otras posteriores y cambiada su denominación por Altae Banco, S.A., en escritura autorizada el 10 de Julio de 1995 por el Notario de Valencia Don Eduardo Llagarúa; cambió su denominación por la actual en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la sociedad de fecha 29 de abril de 2011, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, el día 16 de mayo de 2011, número 618 de protocolo; y cambió su domicilio al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino, el día 16 de junio de 2011, número 794 de protocolo. -----

BANKIA, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9341, folio 104, libro 6623, hoja V-17274, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.038. -----

Tiene C.I.F., número A-14010342. -----

El negocio bancario de las entidades **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)** fue adquirido por BANKIA S.A., mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios de las Cajas integrantes del SIP a favor de BANKIA S.A. (previa segregación a favor del BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. (BFA)), todo ello en el marco del grupo contractual integrado por **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID), CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA), CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA Y CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA (el Grupo)**. Dichas operaciones de segregación se han llevado a cabo mediante la aprobación de los acuerdos sociales correspondientes, elevados a público en escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino con fecha 16 de mayo de 2011, números 619 y 627 de protocolo, a favor de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. (BFA) y BANKIA S.A., respectivamente, debidamente inscritas en los



BQ0317083



[Handwritten signature]

06/2013

Registros Mercantiles de Valencia y Madrid, inscripciones 21ª y 156ª de sus correspondientes hojas. -----

El BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A., domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana número 189, con NIF A86085685, fue constituido por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel Ángel Rueda Pérez el día tres de diciembre de dos mil diez número 1504 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29.006, folio 87, sección 8ª, hoja número M-522.3212, inscripción 2ª, está inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0488. -----

En consecuencia, desde el día veintitrés de mayo de dos mil once, BANKIA S.A. sucede a las entidades mencionadas y al BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A, en la posición contractual que ostentaban las mismas, en los mismos términos y condiciones de aplicación vigentes hasta dicha fecha. Expresamente

los señores comparecientes, en la representación que ostentan de Bankia, S.A., hacen constar que previo a este acto se han realizado las verificaciones correspondientes y que la operación a que se refiere esta escritura no consta entre los activos excluidos de la operación de segregación antes referida formalizada entre Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y Bankia, S.A. que quedaron detallados en el documento unido 9.(b) de la referida Escritura de Segregación, por lo que la operación a que se refiere esta escritura ha quedado traspasada a Bankia, S.A.-----

Son apoderados mancomunados de la entidad en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luis de Garayo y Gallardo, por sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia Don Antonio Pérez-Coca Crespo el día 16 de enero de 2012, número 28 de protocolo, inscripción 276^a, que manifiestan vigente.-----

Y yo, el Notario, por el contenido de la copia auténtica de dicha escritura, que tengo a la vista y del que resulta que los apoderados tienen, entre



06/2013



BQ0317082



otras facultades, las de formalizar la liquidación del fondo objeto de la presente y otorgar los demás actos complementarios contenidos en esta escritura, les juzgo, bajo mi responsabilidad, con capacidad y facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de liquidación. ----

b) **DON JESÚS SANZ GARCÍA Y DOÑA ANA BELÉN CANTÓN CONDE** intervienen en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid D.

Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.--

Tiene CIF nº A-80732142.-----

"La Sociedad tiene por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización de activos y fondos de titulización hipotecaria."-----

Actúan como apoderados mancomunados en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid D. José Manuel García Collantes, con el número 1549 de orden de su protocolo, inscripción 23ª, que manifiestan vigente.-----

Y yo, el Notario, por el contenido de la copia auténtica de dicha escritura, que tengo a la vista, les juzgo, bajo mi responsabilidad, con capacidad y

BQ0317081



06/2013



[Handwritten signature]

facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente de esta escritura de liquidación. -----

Manifiestan los comparecientes que los datos identificativos de las personas jurídicas a las que representan, y muy especialmente sus domicilios y objetos sociales, son los que constan en los documentos referidos. -----

Yo, el Notario, hago constar que dado que las Entidades intervinientes están comprendidas dentro de los supuestos comprendidos en el artículo 9 de la Ley 10/2010 de 28 de abril no procede la identificación del titular real. -----

Identifico a los comparecientes por sus respectivos documentos reseñados en la comparecencia. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal

para otorgar la presente **ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN**,
y al efecto-----

-----**EXPONEN**-----

I. Que, con fecha de 14 de enero de 2009, se constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con arreglo al Real Decreto 926/1998, mediante Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Activos y de emisión de Bonos de Titulización, otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. María Bescós Badía, con el número 21 de protocolo (la "**Escritura de Constitución**").-----

II. Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, en el mismo acto de su constitución, adquirió derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (los "**Activos**") cedidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (hoy Bankia, S.A.) (la "**Entidad Cedente**") que se describen en la Escritura de Constitución. -----

III. Que la Sociedad Gestora, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del

BQ0317080

06/2013



Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procedió a la emisión de bonos de Titulización (los "**Bonos**") con cargo al activo del Fondo.-----

IV. Que, el 13 de enero de 2009, la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV")** incorporó en sus registros oficiales el Folleto Informativo de Constitución del Fondo y emisión de Bonos de Titulización (el "**Folleto**").-----

V. Que la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente, que actualmente es titular de todos los Bonos emitidos por el Fondo (en esta condición, el "**Bonista**"), tienen intención de proceder a la liquidación anticipada del Fondo mediante el otorgamiento de la presente escritura de liquidación en la que se acuerda proceder a la liquidación del Fondo y el procedimiento para la misma. A estos efectos, la Sociedad Gestora ha obtenido la autorización previa del resto de contrapartidas del Fondo:-----

- Bankia, en su condición de único acreedor de la Línea de Liquidez en Euros, de la Línea de Liquidez en Dólares, del Préstamo B y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, así como en su calidad de Cedente y Administrador de los Activos; -----

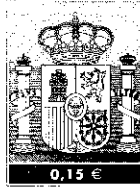
- Banco Santander, S.A., en su condición de tenedor de la Cuenta de Tesorería en Dólares y la Cuenta de Tesorería en Euros (conjuntamente, las "**Cuentas de Tesorería**"), Agente Financiero del Fondo y depositario de la Garantía de la Línea de Liquidez en Euros y la Línea de Liquidez en Dólares;-----

- CECABANK, S.A. ("**CECA**"), en su condición de contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros, del Contrato de Permuta de Divisas y depositario del Depósito Swap en garantía de las obligaciones de la Contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros, y -----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**"), en su condición de contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses Euros y depositario del Depósito Swap en garantía de las obligaciones de la Contrapartida del Contrato de

BQ0317079

06/2013



[Handwritten signature]

Permuta de Intereses Euros).-----

A efectos de acreditar que la Entidad Cedente es el titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, se adjunta a la presente Escritura de Liquidación como **Anexo I** las impresiones del contenido de la pantalla de los soportes informáticos de IBERCLEAR acreditando que la Entidad Cedente es el titular de los Bonos. -----

Con base en los antecedentes expuestos, se otorga esta Escritura de liquidación del Fondo (la "Escritura de Liquidación" o la "Escritura"), que se regirá por las siguientes-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

UNO.- INTERPRETACIÓN.-----

Los términos que en esta Escritura aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura se disponga otra cosa.

DOS.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO.-----

El Bonista y la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo acuerdan proceder a la liquidación del Fondo, y a la amortización anticipada de los Bonos, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Escritura.

El Bonista se compromete a no enajenar, transmitir o gravar de cualquier forma los Bonos de su titularidad, sin perjuicio de la pignoración existente como colateral frente al Banco Central Europeo en las operaciones de crédito del Eurosistema de conformidad con la normativa aplicable vigente del Banco de España y el Banco Central Europeo, desde el día de hoy y hasta la completa amortización de los mismos.-----

Las partes de esta Escritura de Liquidación dejan expresa constancia de su voluntad de que el proceso de liquidación y extinción del Fondo se rija por lo dispuesto en la presente Escritura de Liquidación incluso en aquellas materias en las que la Escritura de Constitución hubiera originariamente incluido una regulación distinta, regulación que las partes convienen en dejar sin efecto en atención a las circunstancias que concurren en esta liquidación voluntaria y



BQ0317078

06/2013



consensuada del Fondo.-----

A los efectos de la presente Escritura, se entenderá por "**Fecha de Corte**", el 31 de octubre de 2013, por "**Fecha de Cesión**", la fecha de hoy y por "**Fecha de Liquidación**", el 14 de noviembre de 2013 (que no coincide con una Fecha de Pago del Fondo). La Fecha de Cesión será considerada a todos los efectos previstos en la Escritura de Constitución como una Fecha de Determinación, y la Fecha de Liquidación será considerada a todos los efectos previstos en la Escritura de Constitución como una Fecha de Pago.-----

TRES.- CESIÓN DE LOS ACTIVOS INTEGRANTES DEL FONDO.-----

Mediante un contrato privado de compraventa de activos que se otorgará en esta misma fecha, el Bonista adquirirá la totalidad de los Activos que figuran en el balance del mismo, por un precio (el "**Precio**") equivalente a la suma del saldo vivo de principal (vencido y no pagado, así como pendiente

de vencimiento) de los Activos a cierre de la Fecha de Corte más los intereses devengados y no cobrados hasta la Fecha de Corte, incluida.-----

En virtud de dicho contrato, la Entidad Cedente adquirirá la titularidad de los Activos desde el día de hoy. Por todo lo dicho anteriormente, a partir de la Fecha de Corte, cualquier cantidad percibida en virtud de los Activos corresponderá a la Entidad Cedente, por lo que la Entidad Cedente ha dejado de transferir al Fondo todos los importes recibidos de los Activos a partir del 31 de octubre de 2013. -----

Asimismo, dado que los Activos ya no son titularidad del Fondo queda sin efecto lo previsto en el Contrato de Administración desde esta fecha.

CUATRO.- ABONO DEL PRECIO. -----

El Precio se abonará por el Bonista en la correspondiente Cuenta de Tesorería, conforme a lo indicado en el contrato de compraventa, en la Fecha de Liquidación.-----

El Precio y la totalidad de cantidades percibidas en virtud de los Activos con anterioridad a la presente fecha formarán parte de los Fondos Disponibles en la Fecha de Liquidación.



BQ0317077

06/2013



CINCO.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. -----

En la Fecha de Liquidación, con cargo a los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a amortizar íntegramente los Bonos y a satisfacer los pagos correspondientes a los mismos y al resto de acreedores del Fondo de conformidad con el orden de prelación de pagos de liquidación descrito en la Escritura de Constitución hasta el importe de los Fondos Disponibles. -----

Respecto de los intereses de las Cuentas de Tesorería, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha acordado con el Agente Financiero proceder, a fecha de 8 de noviembre de 2013, a la liquidación anticipada de los intereses de las Cuentas de Tesorería devengados hasta el día de hoy (inclusive). -----

En el plazo máximo de seis (6) meses la Sociedad Gestora procederá a cancelar las Cuentas de Tesorería. En la Fecha de Liquidación se dará

por terminado el Contrato de Prestación Servicios Financieros en lo que respecta a las funciones de servicios financieros de la emisión de los Bonos y por tanto no se devengará ningún gasto contra el Fondo en virtud del Contrato de Servicios Financieros a partir de dicha fecha.-----

En cuanto a los intereses de las Cuentas de Tesorería que se devenguen hasta la completa cancelación de las mismas, dichas liquidaciones de intereses, en cuando a las fechas de fijación del tipo de interés aplicable y en cuanto a los períodos de devengo, se calcularán como se habría hecho si no se hubieran amortizado todos los Bonos en la fecha de liquidación anticipada. -----

El saldo de las cuentas junto con el importe de los intereses devengados por las Cuentas de Tesorería, así como cualquier otro Fondo Disponible se abonarán por el Fondo conforme al orden de prelación de pagos.-----

En el plazo máximo de seis (6) meses desde la Fecha de Liquidación, y tras efectuar el resto de acciones que sean requeridas, en particular, y sin carácter limitativo, la terminación anticipada del resto de los contratos en los que el Fondo sea

BQ0317076

06/2013



parte, la Sociedad Gestora procederá a formalizar la extinción del Fondo, y para ello otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos. -----

Asimismo, en cuanto a la liquidación anticipada de los Contratos de Permuta de Intereses Euro, Permuta de Intereses Dólares-Euros, y Permuta de Divisas, tanto la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, como BBVA, en su calidad de contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses Euros y CECA, en su calidad de contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses Dólares-Euros y Permuta de Divisas, han acordado que el pago neto liquidativo de los Contratos de Permuta derivado de dicha liquidación anticipada

sea cero, sin perjuicio de las cantidades que corresponda pagar en la fecha de liquidación y referidas al período de liquidación anterior a dicha fecha. En concreto, el período de liquidación anterior incluye los dos subperíodos siguientes:--

- El Subperíodo 1, comprendido entre el 9 de septiembre de 2013 (incluido) hasta el 9 de octubre de 2013 (incluido).-----

- El Subperíodo 2, comprendido entre el 10 de octubre de 2013 (incluido) hasta el 31 de octubre de 2013 (incluido).-----

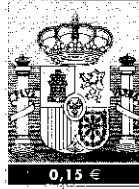
No será necesario realizar ninguna publicación en un diario de difusión nacional, al ser el Bonista titular de la totalidad de los Bonos.-----

SEIS.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -

La presente Escritura sólo podrá ser modificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio.-----

SIETE.- RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD GESTORA.

El Bonista manifiesta y garantiza expresamente que se compromete a exonerar de cualquier responsabilidad a la Sociedad Gestora y renuncia al ejercicio de cualquier tipo de acción contra la



BQ0317075

06/2013



Sociedad Gestora por cualesquiera hechos relacionados con o que pudieran traer causa de la liquidación anticipada del Fondo (incluida la compraventa de los Activos), comprometiéndose a mantener a la Sociedad Gestora indemne y libre de cualquier daño y perjuicio que pudiera surgir como consecuencia de proceder a la liquidación anticipada del Fondo (incluida la compraventa de los Activos) de acuerdo con el requerimiento realizado por el Bonista con anterioridad al otorgamiento de la presente Escritura, salvo en los casos en los que la responsabilidad se derive de dolo o negligencia grave de la Sociedad Gestora en el cumplimiento de sus funciones. -----

OCHO.- GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. -----

Adicionalmente a los gastos y comisiones

devengadas hasta la Fecha de Liquidación y sin perjuicio del derecho para hacer la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción, con cargo a los Fondos Disponibles se realizará en la Fecha de Liquidación una dotación a la Sociedad Gestora, por un importe de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (95.492,35 euros) (la **"Dotación Extraordinaria para Gastos de Liquidación"**), con cargo a la cual la Sociedad Gestora satisfará los gastos extraordinarios derivados de la liquidación anticipada del Fondo y excluyendo expresamente los gastos relativos a la SOCIEDAD DE SISTEMAS y AIAF, que estarán incluidos en la reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción mencionada anteriormente. Cualquier remanente de la Dotación Extraordinaria será devuelto al Fondo, y éste lo aplicará de conformidad con la Orden de Prelación de Pagos.---

NUEVE.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Excepto en aquellos casos expresamente previstos en ella, el contenido de la presente Escritura de Liquidación y toda la información relativa al Fondo o al Bonista o sus negocios o

BQ0317074

06/2013



clientes de que dispongan las partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser revelada a terceros. Lo anterior no será de aplicación:-----

(i) a la revelación de información a cualesquiera de las partes de los contratos y documentos a que se refiere la presente Escritura de Liquidación en los términos previstos expresamente en ellos;-----

(ii) a la revelación de información que sea o devenga del dominio público de cualquier forma;---

(iii) cuando la información confidencial deba ser revelada en virtud de una disposición legal o requerimiento judicial, requerimiento de un organismo regulador de los mercados de valores u otra autoridad administrativa;-----

(iv) a la revelación de información a asesores profesionales (incluyendo los auditores del Fondo y las Entidades de Calificación) de las partes de los contratos y documentos a que se refiere la presente Escritura de Liquidación que reciban tal

información con el compromiso de mantener su confidencialidad; y.-----

(v) a la revelación de información llevada a cabo con el consentimiento del Bonista y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo.-----

Se hace constar expresamente que la presente Escritura de Liquidación estará disponible de forma íntegra para su acceso por el público en general en los registros de CNMV.-----

DIEZ.- LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la presente Escritura serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

-----**AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO**-----

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 1720/2007 de 21 de diciembre, yo el Notario informo a los

BQ0317073

06/2013



comparecientes de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informáticamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.-----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado.-----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias oportunas, entre ellas las de carácter fiscal y registral.-----

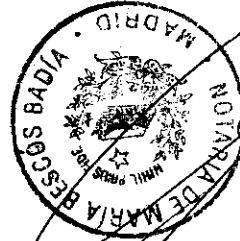
Así lo otorgan. Leída por mí, el Notario, la

presente escritura a los comparecientes, después de informarles del derecho que tienen de hacerlo por sí, del que no usan, quedan enterados de su contenido, la consienten y firman.-----

De identificarles por exhibición de sus reseñados documentos, en los que figuran las fotografías de los titulares respectivos, de su legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de que la firman ante mí, de todo lo contenido en el presente instrumento público, extendido en trece folios de papel timbrado notarial de serie BN, números el presente y los doce siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma de los comparecientes.- Signado: MARÍA BESCÓS BADÍA. -Rubricados y sellado.-----

Sigue Documentación Unida



BQ0317072

06/2013

Consulta de Posición Valor, BANKIA

	Disponibles		Bloqueados		Mas Valores
	Propio	Terceros	Propio	Terceros	
2038	ES0358883009	MADACTCORP.IVA			
	0,00	0,00	45.164.367,00	0,00	45.164.367,00

RENTA FIJA - IBERCLEAR

Consultas: SUC-Entidades Operaciones Saldos LU-INV Sesión Ventana Ayuda

Consulta de Posición Valor, BANKIA

	Disponibles		Bloqueados		Mas Valores
	Propio	Terceros	Propio	Terceros	
2038	ES0358884007	MADACTCORP.IVA			
	0,00	0,00	255.416.941,92	0,00	255.416.941,92

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para CNMV en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BQ y números 0317085 y los trece anteriores en orden correlativo. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.--

